



# Municipalidad Provincial de Ica

ACUERDO DE CONCEJO N° 065 -2012-MPI

Ica, 27 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO: En SESIÓN ORDINARIA del 27 de Noviembre del 2012, la Cedula de Notificación N° 25095-12 del Auxiliar Coactivo – Ejecutoria Coactiva INDECOPI, Resolución de Ejecución Coactiva de fecha 28 de Marzo del 2012, la Resolución N° 0553-2010/CDA-INDECOPI (Exp. N° 001170-2010/DDA), los Informes Legales Nros. 097 y 109-2012-GAJ-MPI-HABH y los Oficios Nros. 673 y 769-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de Comisión N° 024-2011-R-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

## CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, La Unión Peruana de Productores Fonográficos -UNIMPRO, mediante el Expediente N° 001170-2010/DDA, denuncia a la Municipalidad Provincial de Ica, por el incumplimiento del Artículo 37° de la Decisión 351 de la Comunidad Andina y de los Artículos 133° y 137° del Decreto Legislativo N° 822, por el incumplimiento del pago de la remuneración por la comunicación pública de fonogramas.

Que, en el procedimiento iniciado por la Unión Peruana de Productores Fonográficos UNIMPRO contra la Municipalidad Provincial de Ica, la Comisión, Resuelve declarar fundada la denuncia interpuesta por infracción al Artículo 37° de la Decisión 351 de la Comunidad Andina concordante con los Artículos 133° y 137° del Decreto Legislativo N° 822 a negarse abonar la remuneración correspondiente por la comunicación pública de fonogramas que forman parte del repertorio bajo la administración de esta comuna en el evento denominado 44° Feria Internacional de la Vendimia de Ica - FIVI, sancionando a la Municipalidad Provincial de Ica con una multa de 6.75 UIT y la reparación de omisiones

Que, el día 11 de Junio del 2010, La Unión Peruana de Productores Fonográficos - UNIMPRO, interpuso denuncia administrativa ante la Comisión de Derecho del Autor del INDECOPI, contra la Municipalidad Provincial de Ica, ha realizado actos de comunicación pública de fonogramas que forman parte del repertorio bajo administración de esta Comuna en el evento realizado del 06 al 16 de Marzo del 2009, comunicando a la Municipalidad de la gestión que realiza mediante carta de presentación y orientación de fecha 08 de Marzo del 2009; el día 14 de Marzo del 2009, personal de la Policía Nacional del Perú realizó una constatación policial en el establecimiento donde se desarrollaba el evento verificando la comunicación pública de fonogramas conteniendo las obras musicales.

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva recaída en el Expediente 1387-2011/AEC, de fecha 28 de Marzo del 2012, se Resuelve, Otorgar a la Municipalidad Provincial de Ica, un plazo de 07 días desde la fecha de la notificación para que cumpla con cancelar S/ 24,637.50 Nuevos Soles por el concepto de multa bajo apercibimiento de Ley.

Que, conforme lo establece en el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Procuradurías Públicas Municipales tiene la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidades en juicio, la cual esta a Cargo de Procurador Público Municipal; y conforme lo establece el Artículo 9° Inciso 23), de la Ley invocada; corresponde al Pleno del Concejo "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales (...) así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, conforme a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORIA el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, para que inicie las acciones judiciales correspondiente en Defensa de los Intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, en contra de INDECOPI, en el Área de Ejecución Coactiva y las que sean necesarias en defensa de los Intereses de la Comuna Iqueña

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo al Procurador Público Municipal, así como a las Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Nueva Imagen  
Nuevo Futuro